

DECRETO EXENTO N° 001605

Mat: Aprueba Reglamento Convenio de Pago
Deudores Morosos.

Licantén, **06 JUL 2021**

VISTOS:

- a) Reglamento Convenios de pago a deudores morosos de impuestos, contribuciones o derechos municipales, elaborado por la Dirección de Administración.
- b) Memorándum N°34/2021, de 01 de julio de 2021, de la Directora de Administración y Finanzas al Alcalde, señalando:
Por medio del presente adjunto al presente propuesta Reglamento Convenio de Pago a Deudores Morosos de Impuestos, Contribuciones o Derechos Municipales, debidamente visado por Asesor Jurídico.

De acuerdo a lo anterior se incluye formato de convenio de pago de derecho de aseo domiciliario.
- c) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- d) El Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria N°01 de fecha 05.07.2021.-

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 letra i de la ley N°18.695, el artículo 53 de la ley 18.695 en relación con la Resolución N°07/2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBESE el siguiente Reglamento Municipal:

**REGLAMENTO CONVENIOS DE PAGO A DEUDORES MOROSOS DE
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES O DERECHOS MUNICIPALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del DL N°3.063, serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192 del Código Tributario. Por lo anterior podrán las municipalidades efectuar convenios de pago, que se regirán de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 1°:

La Municipalidad podrá otorgar facilidades para el pago de impuestos, contribuciones o derechos municipales, que se encuentren impagos, a las personas naturales y jurídicas que así lo soliciten.

Artículo 2°:

Los convenios son instrumentos para regularizar deudas y no pueden ser usados como un procedimiento habitual de pago. El otorgamiento de las facilidades estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El contribuyente debe encontrarse en mora en el pago de impuestos, contribuciones o derechos municipales.
- b) Se entenderá que el contribuyente está en mora cuando el plazo legal de pago está vencido.
- c) Los convenios de pago considerarán la totalidad de la deuda atrasada, la que incluirá las multas, intereses y recargos legales que correspondan.
- d) El plazo máximo a otorgar en los convenios será de hasta 24 cuotas iguales mensuales.
- e) Se deberá pagar la primera cuota al contado como pie, incluidos los recargos, al momento de la suscripción del convenio.
- f) Debe acreditarse la imposibilidad del pago al contado a través de una declaración jurada simple, que lo señale expresamente.
- g) Al momento de suscribir el convenio, el contribuyente podrá pagar un monto superior a la primera cuota, en tales circunstancias, el saldo insoluto de la deuda se podrá pactar hasta las 23 cuotas restantes.

Artículo 3°:

El procedimiento a seguir para suscribir un convenio de pago será el siguiente:

- a) El interesado deberá presentar una solicitud de convenio en Oficina de Partes Municipal, junto con la declaración jurada simple que señale las condiciones que le impiden pagar al contado su deuda.
- b) El Departamento de Rentas Municipal verificará la deuda total actualizada y se calculará el valor de las cuotas.
- c) El formato de convenio de pago que se adjunta, constituye parte integrante de este Reglamento.
- d) El Alcalde facultará a la Directora de Administración y Finanzas para la aprobación, suscripción y firma del convenio de pago, lo cual constará en el Decreto que apruebe el presente Reglamento.
- e) El Departamento de Rentas Municipal llevará el control de los convenios suscritos y en forma mensual comunicará a la Dirección de Administración y Finanzas, el atraso en el pago de las cuotas, a fin de que se adopten las medidas legales pertinentes, con copia a la Dirección y/o Departamento que corresponda.
- f) El no pago de una de las cuotas del convenio, facultará a la Municipalidad para exigir y cobrar las cuotas impagas restantes como si fuesen de plazo vencido y ejecutable de una sola vez como un crédito.

Artículo 4°:

Sin perjuicio de la cobranza administrativa mencionada, la Municipalidad podrá efectuar contra los deudores morosos, la cobranza judicial, conforme la legislación vigente, a través de un juicio ejecutivo ante los Tribunales, en cuyo caso la Directora de Administración y Finanzas solicitará al Asesor Jurídico Municipal el inicio de la demanda ante los Tribunales correspondientes, acompañando el certificado del artículo 47 de la Ley de Rentas Municipales.

Artículo 5°:

No se podrán celebrar convenios sobre convenios ni repactarlos. Sólo excepcionalmente se podrá autorizar a un contribuyente para tener dos convenios vigentes, siempre que las deudas provengan de distinto origen, pudiendo un mismo contribuyente celebrar un convenio de derechos de aseo y otro de patentes municipales, pero en ningún caso y a modo de ejemplo podrá celebrar dos convenios relativos a derechos de aseo o dos de patentes municipales. Además, para celebrar un nuevo convenio no deberá estar en mora de convenios anteriores.

Artículo 6°:

El Convenio de pago sólo ampara las deudas señaladas en él, de manera que el contribuyente deberá pagar oportunamente aquellos impuestos, contribuciones o derechos devengados con posterioridad a la fecha del convenio.

Artículo 7°:

El presente Reglamento deja sin efecto toda disposición anterior sobre la materia.

FORMATO CONVENIO DE PAGO DEUDORES MOROSOS**CONVENIO DE PAGO Nº _____ / _____**

En Licantén, a _____ de _____ del _____, entre la Municipalidad de Licantén representada por la Dirección de Administración y Finanzas, y Don (ña)

RUN. Nº _____, domicilio en _____
_____, comuna de Licantén, vienen a celebrar el siguiente convenio de pago:

Primero: Don (ña) _____
 reconoce adeudar a la Municipalidad de Licantén la suma de \$ _____
 correspondiente a _____

Deuda total actualizada al mes _____	\$ _____.-
Menos cuota al contado _____ de Pie	\$ _____.-
Saldo neto a pagar _____ cuotas	\$ _____.-

Segundo: El saldo equivalente a _____ se pagará en cuotas mensuales, cuyo valor de vencimiento se indica en el cuadro siguiente del convenio, incrementadas en 1,5 % de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley 3.063/79, sobre Rentas Municipales.

N ° Cuota	Valor cuota	Fecha Vencimiento
01		
02		
03		
04		
05		
06		

Tercero: El no pago de las cuotas en la fecha convenida hará exigible la totalidad de la deuda con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio hasta el remate de bienes de deudor.

Cuarto: El deudor renuncia a invocar la excepción de prescripción de la deuda o de la acción ejecutiva en lo referente a la deuda objeto del presente convenio.

Quinto: El presente convenio no acredita por sí solo que el deudor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con la Municipalidad, no significa novación ni renuncia de la acción judicial ni suspensión de intereses y demás sanciones que procedan.

Sexto: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Licantén, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales.

Séptimo: Se suscribe el presente convenio en cumplimiento del reglamento de convenios, en dos ejemplares debidamente firmados, quedando uno en poder de cada parte.

Nombre

RUT

DEUDOR

.....

DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

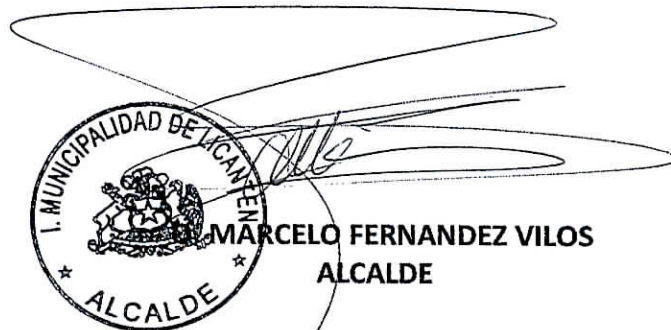
.....
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE

SEGUNDO : El presente reglamento y su convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha.

TERCERO : Déjese sin efecto cualquier Decreto que se haya dictado con antelación y que verse sobre la materia regulada en este Reglamento.

CUARTO : Publíquese en la página web de la Municipalidad de Licantén. La Dirección de Administración y Finanzas implementará la publicación del presente Reglamento en la página web municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



OMFV/JMM/fgf

DISTRIBUCION:

- 1c. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1c. Dirección de Obras.
- 1c. Tesorería Municipal.
- 1c. Departamento de Rentas.
- 1c. Juzgado de Policía Local Licantén.
- 1c. Departamento de Comunicaciones.
- 1c. Transparencia municipal.
- 1c. Archivo.





REGLAMENTO CONVENIOS DE PAGO A DEUDORES MOROSOS DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES O DERECHOS MUNICIPALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del DL N°3.063, serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192 del Código Tributario. Por lo anterior podrán las municipalidades efectuar convenios de pago, que se regirán de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 1°:

La Municipalidad podrá otorgar facilidades para el pago de impuestos, contribuciones o derechos municipales, que se encuentren impagos, a las personas naturales y jurídicas que así lo soliciten.

Artículo 2°:

Los convenios son instrumentos para regularizar deudas y no pueden ser usados como un procedimiento habitual de pago. El otorgamiento de las facilidades estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El contribuyente debe encontrarse en mora en el pago de impuestos, contribuciones o derechos municipales.
- b) Se entenderá que el contribuyente está en mora cuando el plazo legal de pago está vencido.
- c) Los convenios de pago considerarán la totalidad de la deuda atrasada, la que incluirá las multas, intereses y recargos legales que correspondan.
- d) El plazo máximo a otorgar en los convenios será de hasta 24 cuotas iguales mensuales.
- e) Se deberá pagar la primera cuota al contado como pie, incluidos los recargos, al momento de la suscripción del convenio.
- f) Debe acreditarse la imposibilidad del pago al contado a través de una declaración jurada simple, que lo señale expresamente.
- g) Al momento de suscribir el convenio, el contribuyente podrá pagar un monto superior a la primera cuota, en tales circunstancias, el saldo insoluto de la deuda se podrá pactar hasta las 23 cuotas restantes.



Artículo 3°:

El procedimiento a seguir para suscribir un convenio de pago será el siguiente:

- a) El interesado deberá presentar una solicitud de convenio en Oficina de Partes Municipal, junto con la declaración jurada simple que señale las condiciones que le impiden pagar al contado su deuda.
- b) El Departamento de Rentas Municipal verificará la deuda total actualizada y se calculará el valor de las cuotas.
- c) El formato de convenio de pago que se adjunta, constituye parte integrante de este Reglamento.
- d) El Alcalde facultará a la Directora de Administración y Finanzas para la aprobación, suscripción y firma del convenio de pago, lo cual constará en el Decreto que apruebe el presente Reglamento.
- e) El Departamento de Rentas Municipal llevará el control de los convenios suscritos y en forma mensual comunicará a la Dirección de Administración y Finanzas, el atraso en el pago de las cuotas, a fin de que se adopten las medidas legales pertinentes, con copia a la Dirección y/o Departamento que corresponda.
- f) El no pago de una de las cuotas del convenio, facultará a la Municipalidad para exigir y cobrar las cuotas impagas restantes como si fuesen de plazo vencido y ejecutable de una sola vez como un crédito.

Artículo 4°:

Sin perjuicio de la cobranza administrativa mencionada, la Municipalidad podrá efectuar contra los deudores morosos, la cobranza judicial, conforme la legislación vigente, a través de un juicio ejecutivo ante los Tribunales, en cuyo caso la Directora de Administración y Finanzas solicitará al Asesor Jurídico Municipal el inicio de la demanda ante los Tribunales correspondientes, acompañando el certificado del artículo 47 de la Ley de Rentas Municipales.

Artículo 5°:

No se podrán celebrar convenios sobre convenios ni repactarlos. Sólo excepcionalmente se podrá autorizar a un contribuyente para tener dos convenios vigentes, siempre que las deudas provengan de distinto origen, pudiendo un mismo contribuyente celebrar un convenio de derechos de aseo y otro de patentes municipales, pero en ningún caso y a modo de ejemplo podrá celebrar dos convenios relativos a derechos de aseo o dos de patentes municipales. Además, para celebrar un nuevo convenio no deberá estar en mora de convenios anteriores.

Artículo 6°:

El Convenio de pago sólo ampara las deudas señaladas en él, de manera que el contribuyente deberá pagar oportunamente aquellos impuestos, contribuciones o derechos devengados con posterioridad a la fecha del convenio.

Artículo 7°:

El presente Reglamento deja sin efecto toda disposición anterior sobre la materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE MUÑOZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO FERNANDEZ VILOS
ALCALDE

OMFV/JMM/fgf.

DISTRIBUCION:

- 1c. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1c. Dirección de Obras.
- 1c. Tesorería Municipal.
- 1c. Departamento de Rentas.
- 1c. Juzgado de Policía Local Licantén.
- 1c. Departamento de Comunicaciones.
- 1c. Transparencia municipal.
- 1c. Archivo.



CONVENIO DE PAGO N° _____ / _____

En Licantén, a _____ de _____ del _____, entre la Municipalidad de Licantén representada por la Dirección de Administración y Finanzas, y Don (ña) _____, RUN. N° _____, domicilio en _____, comuna de Licantén, vienen a celebrar el siguiente convenio de pago:

Primero: Don (ña) _____ reconoce adeudar a la Municipalidad de Licantén la suma de \$ _____ correspondiente a _____

Deuda total actualizada al mes _____	\$ _____.-
Menos cuota al contado _____ de Pie	\$ _____.-
Saldo neto a pagar _____ cuotas	\$ _____.-

Segundo: El saldo equivalente a _____ se pagará en cuotas mensuales, cuyo valor de vencimiento se indica en el cuadro siguiente del convenio, incrementadas en 1,5 % de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley 3.063/79, sobre Rentas Municipales.

N ° Cuota	Valor cuota	Fecha Vencimiento
01		
02		
03		
04		
05		
06		

Tercero: El no pago de las cuotas en la fecha convenida hará exigible la totalidad de la deuda con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio hasta el remate de bienes de deudor.

Cuarto: El deudor renuncia a invocar la excepción de prescripción de la deuda o de la acción ejecutiva en lo referente a la deuda objeto del presente convenio.

Quinto: El presente convenio no acredita por si solo que el deudor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con la Municipalidad, no significa novación ni renuncia de la acción judicial ni suspensión de intereses y demás sanciones que procedan.

Sexto: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Licantén, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales.

Séptimo: Se suscribe el presente convenio en cumplimiento del reglamento de convenios, en dos ejemplares debidamente firmados, quedando uno en poder de cada parte.

Nombre

RUT

DEUDOR

.....
DIRECTORA ADMINISTRACION Y FINANZAS

.....
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE